



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Palacio de Justicia Carrera 4 # 6 -99 Oficina 205 Teléfono 8710618 - fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN :	2021-274
DEMANDANTE:	DIANA ROCIO TOVAR BARRERO CC#36184621
DEMANDADO:	MILDRED BARRERO CC#

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de amparo de Pobreza, presentada por el(a) señor(A) DIANA ROCIO TOVAR BARRERO asigne apoderado (a), Judicial de oficio, para el trámite de un proceso de **ADJUDICACION DE APOYO** en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado con los efectos previstos en el art.154 CGP.
- 2.- **OFICIAR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, a fin que se proceda a designar apoderado judicial al solicitante, para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado 003 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Huila - Neiva**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4bfd72fecca3768fd075acd5ca1d34f1fb229a773a08f94f2da2f1e3deb5420**

Documento generado en 27/07/2021 01:32:38 PM